Informe de Secretaría: Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Jueza la presente acción de tutela seguida por LISNAY PATRICIA GARCÍA GUILLEN en contra de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., la cual llegó por reparto el día de ayer 2 de junio de 2022.

HERNAN SINNING ORGULLOSO secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL. Santa Marta, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD. 47-001-31-10-002-2022-00210-00

REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LISNEY PATRICIA GARCÍA GUILLEN, EN CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se abre paso su admisión.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por LISNEY PATRICIA GARCÍA GUILLEN, en contra DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas un término de dos (2) días para que rindan un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por ser pertinente en el asunto se dispone requerir a la Gobernación del Magdalena y Secretaría de Educación, para que informe al despacho dentro de las 3 horas siguientes, los nombres, correos electrónicos y demás datos que se estimen pertinentes de los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPECNo.28738.

Igualmente, en caso que dicho cargo esté vacante, se manifieste expresamente al Despacho. Lo anterior a efectos de proceder a la vinculación de las personas por asistirles un interés directo en la resulta de este asunto.

Así mismo, se requiere a la Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, que publique la presente acción constitucional en la página Web de Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos los

participantes en la convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes

CUARTO: Por considerar que les asiste un interés en las resultas del proceso, este despacho **VINCULAR**, a:

La lista de Elegibles del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPECNo.28738.

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha Comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

SEXTO: Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elsa Camargo Amado Juez Juzgado De Circuito Familia 002 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8084979f56e4c4f2544c6693c2c2c88adae08b74fa367418e5299f7d613be48 Documento generado en 03/06/2022 04:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica